

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00352-00**, informando que proviene de reparto y consta de cuarenta y tres (43) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. Atendiendo lo manifestado mediante escrito obrante a folio 1 del expediente, como quiera que el mismo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se **CONCEDE** el amparo de pobreza allí solicitado a la demandante.
2. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DIANA PATRICIA JIMÉNEZ AGUIRRE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.716.375 y la T.P. No. 97.099 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **YOLANDA RIAÑO RODRÍGUEZ**, según poder visto a folios 3 y 4 del expediente.
3. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **YOLANDA RIAÑO RODRÍGUEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, anexos y subsanación a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez